

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Carroll
6-12-14

RESOLUCIÓN No. 135-SE-2016

Comayagüela M.D.C; 02 de diciembre de 2016

Licenciando

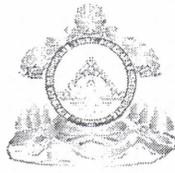
DANILO IRAHETA GAVARRETE

Subdirector General de Talento Humano Docente

Su Oficina

Licenciado Iraheta:

Para su conocimiento y demás fines transcribo la **RESOLUCIÓN No. 135-SE-2016**, que literalmente dice: **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.-** Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséis. **VISTA:** Para dictar Resolución en el expediente **No. 011-R-15**, correspondiente al Reclamo Administrativo, mediante el que se solicita el pago de salarios adeudados, de los meses de marzo del año 2011 a noviembre del año 2011, presentado por el Abogado **EDGARDO MAURICIO ROMERO**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **DEYCI REYES RIVERA**, Heredera Ab Intestato de la docente **WENDY JULISSA MELENDEZ**. **CONSIDERANDO (01)** Que es facultad de esta Secretaría de Estado resolver todos los asuntos que ante ella se presenten, tanto en única, como en segunda instancia. **CONSIDERANDO (02)** Que los actos administrativos se producirán por escrito, indicando la autoridad que



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

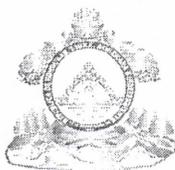
los emite, debiendo sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en derecho sean aplicables. **CONSIDERANDO:**

(03) Consta en los documentos agregados al expediente de mérito que la señora **DEYCI REYES RIVERA**, se declaró Heredera Ab Intestato de la docente **WENDY JULISSA MELENDEZ REYES**, por lo que corresponde el pago de los valores adeudados no pagados a la docente en mención. **CONSIDERANDO (04)** Que la Secretaría de Educación según oficio No. 1242 SG-2015 de fecha 17 de julio del año

dos mil quince, solicita a la Dirección General de Talento Humano Docente que informe si se le adeuda a la docente **WENDY JULISSA MELENDEZ REYES**, en virtud del reclamo presentado.

CONSIDERANDO (05) Que según el informe enviado por la Subdirección General de Talento Humanos Docente, a la docente se le adeuda por los meses laborados según acuerdo No. 65547-2011, la cantidad de **CIENTO SIETE MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Lps.107,457.55)** correspondientes a los meses de marzo a diciembre del año dos mil once.

CONSIDERANDO (06) Que la Constitución de la Republica en el artículo 60 establece. *Todos los hondureños nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley, Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza,*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

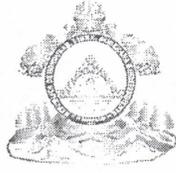
clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana. Por lo que la docente tiene derecho a que se le pague sus salarios adeudados, asimismo décimo tercer parcialmente según el tiempo laborado.

CONSIDERANDO (07) Que de conformidad con el Artículo 95 del Estatuto del Docente Hondureño *“Los derechos que reconoce esta Ley no podrán ser disminuidos, tergiversados o ignorados y toda disposición en este sentido será nula Ipso Jure”*. Así mismo Que el

Artículo 128 numeral 3) de la Constitución de la República establece *“A trabajo igual, corresponde salario igual, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales”* por lo que corresponde el pago de los salarios dejados de percibir por el tiempo laborado.

CONSIDERANDO (08) Que según el Artículo 43 del Estatuto del Docente Hondureño relacionado con el artículo 33 de su Reglamento, *“Se entiende por sueldo base la Asignación presupuestaria mensual establecida para el docente que presta sus servicios profesionales en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo nacional, el que utilizará para el cálculo de todas las compensaciones salariales.* **CONSIDERANDO (09)** Que según la Unidad e Servicios Legales es del parecer por que se declare **CON LUGAR** el Reclamo

Administrativo presentado por el Abogado **EDGARDO MAURICIO ROMERO**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora

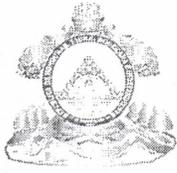


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DEYCI REYES RIVERA, Heredera Ab Intestato de la docente **WENDY JULISSA MELENDEZ. POR TANTO** Esta Secretaria de Estado en los Despachos de Educación en usos de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 60, 80, 128 numeral 3) de la Constitución de la República 1, 3, 7, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 72 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 13 numerales 3) y 4) 43, 55 y 95 del Estatuto del Docente Hondureño; 33 del Reglamento General y demás aplicables. **RESUELVE 1.- DECLARAR CON LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO**, presentado por el Abogado **EDGARDO MAURICIO ROMERO**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **DEYCI REYES RIVERA**, Heredera Ab Intestato de la docente **WENDY JULISSA MELENDEZ**, por estar ajustado a derecho. **2.-** Indicar a la Dirección General de Talento Humano que proceda hacer efectivo el pago de lo adeudado a la docente, en concepto de los meses de marzo del año 2011, a noviembre del año dos mil once, mas treceavo de ese mismo año, haciendo un total de **CIENTO SIETE MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Lps.107, 457.55)**, el que debe ser pagado a la señora **DEYCI REYES RIVERA**, Heredera Ab Intestato de la docente **WENDY JULISSA MELENDEZ. 3.-** Indicar a la parte interesada que de no estar de acuerdo con la presente Resolución tiene el término de diez



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

(10) días contados a partir del día siguiente de la notificación, para interponer el Recurso de Reposición ante esta Secretaría de Estado.

4.- Transcribir la presente Resolución a la parte interesada y a la Dirección General de Talento Humano para los trámites legales subsiguientes.- **NOTIFIQUESE F) y S) Ph.D. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN F) y S) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R. SECRETARIA GENERAL POR LEY**



**ABOG, JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL POR LEY**

AL-8